



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00277-00**

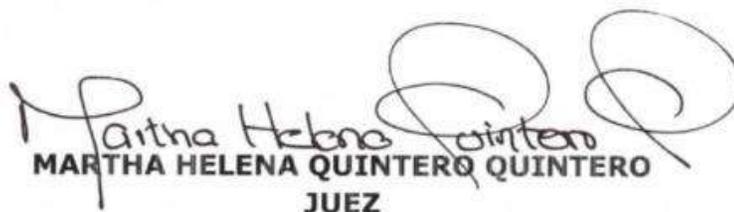
DEMANDANTE: ESTEBAN DIEGO DIAZ BELLO

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-
HOSPITAL MILITAR DE MEDELLÍN - BATALLÓN DE
ARTILLERÍA No. 4**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que mediante providencia del 21 de enero de 2021, este Despacho requirió por segunda vez a la entidad accionada a fin de que informara los trámites realizados para dar cumplimiento a la orden de tutela de fecha 21 de septiembre de 2021.

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2021, la entidad remitió respuesta al requerimiento efectuado, no obstante, el archivo en formato PDF se encuentra dañado, siendo imposible acceder al mismo. En consecuencia, se ordena requerir a la entidad para que allegue el documento referido a efecto de que pueda ser analizado por el Despacho, so pena de iniciar el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

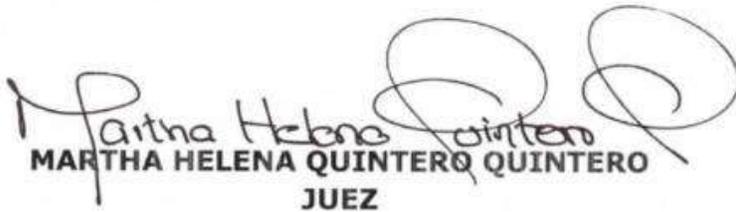
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00008-00**
DEMANDANTE: KEVIN DILAN TORRES TAFUR
**DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL**

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la entidad demandada, contra el fallo proferido por esta Despacho el 26 de enero de 2022, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

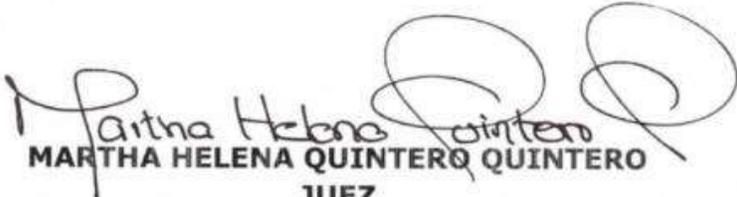
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00008-00**
DEMANDANTE: KEVIN DILAN TORRES TAFUR
**DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL**

Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2022, la entidad allegó memorial indicando que mediante Oficio S-2022-003731-SEGEN del 1º de febrero de 2022, se procedió a dar respuesta clara, concreta y de fondo a la parte actora, decisión que se comunicó al tutelante a los correos electrónicos johanna0785@gmail.com y ktorrestafu@gmail.com

Por lo tanto, se ordena poner en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifiesten del contenido de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00014-00**

DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA PEÑA TAMAYO en calidad de agente
oficioso de su hijo **JEISON HURTADO PEÑA**

**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-
ÁREA DE MEDICINA LABORAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. La acción de tutela de la referencia fue admitida mediante providencia de fecha 21 de enero de 2022 en cuyo numeral 1º se ordenó la comunicación de la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiriera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados con el escrito de la misma (archivo 4).
2. Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022, fue notificado el representante legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** (archivo 5).
3. Mediante providencia del 01 de febrero de 2022, este Despacho profirió sentencia de primera instancia ordenando: (archivo 7).

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, salud y seguridad social cuyo titular es el señor **JEISON HURTADO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.137.391 expedida en Medellín, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la **Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Sanidad- Área de Medicina Laboral** proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a emitir respuesta de forma clara, congruente y de fondo al derecho de petición elevado por la tutelante el 08 de octubre de 2021, bajo el radicado No.RE20211008035607.

TERCERO: ORDENAR al representante legal de la **Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Sanidad- Área de**

Medicina Laboral proceda dentro del término de sesenta (60) días a realizar las gestiones pertinentes para efectuar la activación de los servicios médicos del señor **JEISON HURTADO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.137.391 expedida en Medellín, a fin de que sea llevado a cabo proceso de evaluación de pérdida de la capacidad laboral y Junta médico laboral.

CUARTO: INSTAR al señor **JEISON HURTADO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.137.391 expedida en Medellín, para que igualmente participe de manera activa en el proceso de realización de la junta médico laboral, cumpliendo con las gestiones y responsabilidades a su cargo (...).

Decisión que fue notificada a las partes a través de correo electrónico del 02 de febrero de 2022 (archivo 8).

4. A través de correo electrónico del 03 de febrero de 2022 la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad, allegó escrito de contestación de la tutela (archivos 9 y 10).

De lo expuesto en precedencia y de la revisión del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se constata que la contestación de tutela radicada a través de correo electrónico el 03 de febrero de 2022 por la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad, fue allegada fuera del término que le se le había concedido para el efecto, razón por la cual se torna extemporánea, máxime cuando la misma fue posterior a la decisión adoptada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00031-00**

DEMANDANTE: FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRÓN

**DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS**

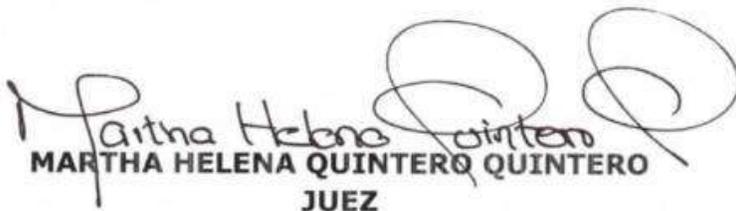
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por el señor **FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRÓN**, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, seguridad jurídica e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00032-00**

DEMANDANTE: JONATAN CARRANZA VIDAL en calidad de representante legal de **ESMERALDAS BANCO NEGRO S.A.**

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada en nombre propio por el señor **JONATAN CARRANZA VIDAL** en calidad de representante legal de **ESMERALDAS BANCO NEGRO S.A.**, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.
6. **REQUERIR** tanto a la parte actora como a la entidad accionada para que se sirva enviar copia de la petición elevada por la tutelante o manifestar la fecha en que la misma fue radicada.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los

documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR